



PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA  
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ZUÑIGA

2022





I.	Titulo del programa	3
II.	Presentación	4
III.	Unidad orgánica a cargo del programa	6
IV.	Objetivo	6
4.1.	Objetivo general	6
4.2.	Objetivo específico	7
V.	Marco legal	7
5.1.	Nacional	7
VI.	Periodo de ejecución	10
VII.	Poblacion objetivo	10
7.1.	Escolares de las instituciones públicas	11
7.2.	Pobladores de la localidad de Zúñiga.	12
VIII.	Líneas de acción	12
IX.	Aliados.	13
X.	Financiamiento	13
XI.	Reporte anual	13



## TABLAS

Tabla 1:	Puntos críticos de las calles del distrito de Zúñiga.	5
Tabla 2:	Líneas de acción y actividades.	13
Tabla 3:	Aliados	13





## I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zúñiga 2022 (Programa Municipal EDUCCA –Zúñiga).

## II. Presentación

En estos últimos años la localidad de Zúñiga tiene como uno de los principales problema la contaminación por residuos sólidos ya que se genera de 5 a 9 toneladas por semana y estos son depositados en un botadero ya que no contamos con una planta de reciclaje para poder procesar estos residuos y evitar contaminar el ambiente

La inadecuada disposición de los residuos por falta de cultura ambiental de los pobladores genera puntos críticos (calles, parques, lugares abandonados) causando vectores de enfermedad en la población aledaña.

La Municipalidad Distrital de Zúñiga con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevará a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, la población de la localidad de Zúñiga y los jóvenes estudiantes del nivel secundario teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tiene su origen es la inadecuada interacción y conocimiento sobre el medio ambiente.

Bajo este enfoque la Oficina de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zúñiga 2022. De esta forma la Municipalidad considera como herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La municipalidad Distrital de Zúñiga a través de la Oficina de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana implementará el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Zúñiga), teniendo en cuenta la problemática que se viene dando en la localidad de Zúñiga.





**1. La inadecuada disposición final de los residuos sólidos.**

La Municipalidad Distrital de Zúñiga a través de la Oficina de Servicios públicos y seguridad ciudadana, propone implementar puntos de acopio para la segregación de los residuos sólidos en las instituciones educativas, calles con punto estratégico. Esto permitirá una mejor recolección de los residuos sólidos generados por la población del distrito de Zúñiga. Estos lugares dado su ubicación y accesibilidad serán:

Nº	Centro Poblado	Ubicación
1	Anexo Apotara	Apotara
2	Anexo – Cruz blanca	Av. Cruz Blanca
3	Anexo – cruz blanca (los olivos)	Parque Los Olivos
5	Zúñiga – Cercado	Calle santa teresa
6	Zúñiga – Cercado	Av. San Martín
7	Zúñiga – Cercado	Av. Bernardo Alcedo
8	Zúñiga – Cercado	Av. Jorge Chávez
9	Anexo Campanahuasi	Av. Campanahuasi
10	Anexo Machuranga	Av. Machuranga
11	Anexo San Juan	Parque San Juan

Tabla 1: Puntos críticos de las calles del distrito de Zúñiga



**2. La falta de cultura ambiental en los pobladores y en los estudiantes.**

La municipalidad Distrital de Zúñiga a través de la Oficina de Servicios Publico y seguridad Ciudadana, propone realizar sensibilizaciones a cerca de la importancia de cuidar el medio ambiente, a los pobladores a través de los agentes Municipales de cada anexo empezando desde la municipalidad, organizaciones de base, instituciones educativas de todo nivel y organizaciones comunales.



**3. Causas y efectos que ocasionan los problemas socioambientales en el distrito de Zúñiga.**

1. Contaminación de aire, agua y suelo
2. Problemas de salud de los pobladores del distrito
3. Daños de la biodiversidad local
4. Escasa cultura ambiental de la población del distrito de Zúñiga
5. Falta de información sobre normativas ambientales y buenas prácticas ambientales
6. Escasos espacios de participación para el desarrollo de actividades ambientales
7. Escaso reconocimiento por parte de las autoridades locales



### III. Unidad orgánica a cargo del programa

Municipalidad Distrital de Zúñiga a través de la Oficina de Servicios Publico y seguridad Ciudadana

### IV. Objetivo

#### IV.1. Objetivo general

- ✓ Elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zúñiga (Programa Municipal EDUCCA-Zúñiga).

#### IV.2. Objetivo específico

- ✓ Sensibilizar a escolares y la comunidad educativa de instituciones de educación básica regular, de instituciones públicas del distrito de Zúñiga, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación ambiental del aire, suelo y agua.
- ✓ Fomentar la cultura ambiental en los jóvenes estudiantes de las instituciones educativas públicas del distrito de Zúñiga.
- ✓ Contribuir a la implementación de buenas prácticas ambientales, en la población del distrito de Zúñiga para lograr una localidad sostenible.



### V. Marco legal

#### V.1. Nacional

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).





- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- **Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.



- **Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente**  
Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación**  
Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre



en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Resolución Ministerial N.º 218-2014: Creación del Premio Nacional Ambiental**

Aprobado el 10 de julio de 2014 cuyo objetivo es reconocer el desempeño ambiental de personas naturales o jurídicas a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación; y de promover el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en el país.



- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



- **Decreto Legislativo N.º 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 23 de diciembre de 2016, considera en artículo 69 sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el



componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 21 de diciembre de 2017, considera en artículo 129 sobre Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



- **Ley N° 30754: Ley Marco sobre Cambio Climático**

Aprobada el 18 de abril de 2018, considera en artículo 18 sobre Educación Ambiental: “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.



- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM: Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Aprobado el 31 de diciembre de 2019, considera en artículo 70. Educación Ambiental: El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:



A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.

2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.





3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

• **Ley N° 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**

Aprobada el 19 de diciembre de 2018, considera en artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental:

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.





b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información,**

Aprobada el 23 de agosto de 2019, considera en artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE: Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales**

Aprobada el 05 de marzo de 2020 cuyo objetivo es: Establecer criterios para el reconocimiento de árboles patrimoniales, así como las pautas generales para su reconocimiento por parte de las municipalidades distritales y provinciales. Y tiene la finalidad promover la conservación y puesta en valor de ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas o rurales, a través de su reconocimiento como árboles patrimoniales.



- **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 11 de mayo de 2020, considera en artículo "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

- **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos",**



Aprobada el 24 de junio de 2021, considera en ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión: “Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030**

Aprobado el 22 de julio de 2021 en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.



**Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.**

#### VI. Periodo de ejecución

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA- Zúñiga) será implementado el presente año 2022, y se ejecutará gradualmente a través del plan de trabajo anual.



#### VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zúñiga 2022 (Programa Municipal EDUCCA- Zúñiga) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas de Zúñiga
- ✓ Pobladores organizados de la localidad de Zúñiga (autoridades, Agentes Municipales, juntas vecinales, asociaciones de comerciantes, entre otros)



##### VII.1. Escolares de las Instituciones Educativas Públicas.

Los escolares de las diferentes instituciones educativas públicas participarán a través de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa. **Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:**

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos deben tener.

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Cualidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
- ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
- ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
- ✓ Alentar a la participación activa a los miembros de la institución educativa para las actividades programadas.



### Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos realizarán.

- ✓ Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- ✓ Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Fomentar participación activa en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.
- ✓ Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- ✓ Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.



### VII.2. Pobladores de la localidad de Zúñiga

Los pobladores organizados de la localidad de Zúñiga y anexos a través las autoridades, los Agentes Municipales, Juntas Vecinales, Vaso de Leche, comités ambientales de cada barrio que comprende la localidad de Zúñiga y se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

#### Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Tener conocimientos básicos acerca de la contaminación ambiental que se viene dando en la localidad de Zúñiga y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- ✓ Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambiental de la localidad de Zúñiga.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del programa municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.



#### Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- ✓ Vigilancia ambiental en los pobladores
- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora de la localidad de Zúñiga.



### VIII. Líneas de acción

Las líneas de acción son las siguientes:

1. Educación Ambiental
2. Cultura y Comunicación Ambiental
3. Ciudadanía y Participación Ambiental



Programa Municipal EDUCCA- Zúñiga	
Líneas de Acción	Actividades
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales comunitarios

Tabla 2: Líneas de acción y actividades.



**IX. Aliados.**

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Gerencia Municipal</li> <li>&gt; Imagen Institucional</li> <li>&gt; Unidad de Programas Sociales</li> </ul>
Instituciones del estado relacionadas con la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Unidad Educativa Local</li> </ul>
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Subprefectura</li> <li>&gt; Puesto de Auxilio Rápido de la PNP</li> <li>&gt; Puesto de salud</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Radio, redes sociales institucionales</li> </ul>

Tabla 3: Aliados



**X. Financiamiento**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Oficina de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

**XI. Reporte anual**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Zúñiga, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA- ZUÑIGA 2022 al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre.